NOTA DNCP/DNC/N° 4380 **/ 2019**

Asunción, 29 de marzo de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de insumos para la elaboración de la habilitación del Automotor" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302720 ID N° 358341.-Adenda 5

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP 411/18: Art. 3°**: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".
2. Teniendo en cuenta la adenda se indica textualmente en la **SECCION III**. "*La oferta deberá incluir todos los insumos y configuraciones correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, el cual deberá estar compuesto por: Tarjetas PVC, Insumos Cinta de Impresión PVC, Kit de limpieza de la impresora, cinta holográfica, etiqueta adhesiva de revalidación anual con logo de la ANTSV, PCs de escritorio, Paneles de firma digitales, equipos fotográficos digitales.*
- Para los materiales no se aceptarán marcas sustitutas o no compatibles con la impresora de la municipalidad.
- Las Tarjetas PVC e Insumos quedaran en propiedad de la Municipalidad una vez terminado el Contrato, no así los equipos (PCs de escritorio, Paneles de firma digitales, equipos fotográficos digitales) los mismos serán retirados por el proveedor. La convocante realizará visitas in situ a los oferentes que presentaron su oferta a fin de corroborar si posee experiencia y la capacidad para proveer los bienes solicitados. ***Se deberá proveer en comodato los siguientes equipos:*** *Cuatro PCs de escritorio, Cuatro Paneles de firma digital, Cuatro Equipos fotográficos digitales. Cuadro Scanners digitales*". Consultamos a la convocante como sería la metodología de evaluación de la

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrataciones
DNCP - DNC

Abg. Gloria Noemí Recalde
Directora de Normas y Control
DNCP

visita in situ, a la vez si no se estaría limitando la participación de los potenciales oferentes atendiendo estos requisitos-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG